



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22101209-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22101209-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se gestiona la autorización del Programa Temporal “Las cuatro estaciones - Cultura del abrazo”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.164, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales es la encargada, entre otras acciones, de implementar los programas de gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales, dirigir el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N° 12.268 y del Archivo Histórico Provincial, museos y bibliotecas provinciales, de estimular difundir y promocionar las artes en todas sus manifestaciones apoyando la actividad de los artistas, promocionar y difundir las artes plásticas, musicales y escénicas, fomentar actividades educativas para niños, jóvenes, público en general, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial y promover las realizaciones culturales juveniles, alternativas e innovadoras, como así también consolidar el vínculo entre las producciones culturales y el desarrollo de la ciencia y de las nuevas tecnologías;

Que sobre estas premisas la Subsecretaría de Políticas Culturales, a través del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, diseñó el Programa Temporal "Las cuatro estaciones - Cultura del abrazo", a ejecutarse desde el 1° de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-22896081-GDEBA-SSPCMPCEITGP;

Que con el mencionado Programa se busca impulsar y promover las actividades artísticas y culturales presenciales, tanto a través de sus cuerpos artísticos estables como de otras propuestas, en espacios al aire libre o espacios exteriores o interiores del Teatro propicios para el desarrollo de actividades con público en las actuales necesidades de protocolos sanitarios;

Que la propuesta artística incluirá ciclos de conciertos de su orquesta y su coro, galas líricas, funciones de

ballet, propuestas de arte contemporáneo del TACEC (Teatro Argentino Centro de Experimentación y Creación), espectáculos para toda la familia, exposiciones sobre el teatro y su historia, y ciclos de presentaciones artísticas y culturales diversas;

Que el Programa tiene como principales objetivos: 1) Revincular al Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino con el público bonaerense, luego de permanecer cerrado al público por motivos de público conocimiento; 2) Propiciar la reactivación de las áreas de producción técnica del teatro, de sus cuerpos artísticos estables -Orquesta, Coro y Ballet-, del Programa TAE - TACEC y de su Archivo Histórico; 3) Proveer un espacio de desarrollo para la reactivación de distintas expresiones artísticas en un ámbito favorable a los protocolos de prevención del contagio del covid-19;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas requiere sustanciales acciones de organización y despliegue logístico, tales como: a) Contrataciones artísticas; b) Fletes y traslados; c) Derechos de autor; d) Alquiler de partituras; e) Materiales escenotécnicos y escenográficos; f) Materiales para montaje; g) Alquiler de proyectores; h) Materiales para instalación eléctrica; i) Materiales Gráficos e impresión; j) Vestuario e indumentaria; k) Registro audiovisual; l) otros;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación II toma conocimiento de la presente gestión;

Que las facultades establecidas para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E, en las disposiciones de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, en la Ley N° 12.268 y en el Decreto N°462/17 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ejecución del Programa Temporal "Las cuatro estaciones - Cultura del abrazo" a ejecutarse desde el 1° de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-22896081-GDEBA-SSPCMPCEITGP.

ARTÍCULO 2°. Designar a la Subsecretaría de Políticas Culturales dependiente de este Ministerio como autoridad de aplicación de la presente resolución, pudiendo dictar la normativa necesaria para la implementación y ejecución del presente Programa, normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa

vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 4°. Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17 E.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.